

Sec EF/BV.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 3 DE MAYO DE 2011 .

SESIÓN N. 17

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. JUAN JOSE MARTIN NIETO

CONCEJALES ASISTENTES

D. JOSE MIGUEL GOVANTES SOUSA

D. CARLOS PENIT RODRIGUEZ

DA. ALITA CAMACHO VELAYOS

D. SIXTO ORTIZ GALVEZ

DA. JULIA CERDEIRAS MORCILLO,

D. RAFAEL CARRASCO SANCHEZ

Da. MA. ISABEL SANCHEZ CARMONA, Interventora

D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS , Secretario General.

En la Villa de Pinto, siendo las trece horas, cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. JUAN JOSE MARTIN NIETO** Alcalde Presidente , los señores arriba indicados, asistidos del Secretario General que suscribe, y de la Interventora al objeto de celebrar la sesión extraordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el Borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2011 .

2.- CONCEJALIA DE ECONOMIA, HACIENDA, CONTRATACIÓN Y COMPRAS.

2.1 RESOLUCION DEL CONTRATO E INCAUTACIÓN DE LA GARANTIA DEFINITIVA DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA PARA LA GESTION DEL TALLER DE ARTESANIA Y TALLERES VARIOS DE LA CONCEJALIA DE CULTURA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 4 de abril de 2011, adoptó acuerdo relativo al inicio del procedimiento para la resolución del contrato e incautación de la garantía definitiva de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DEL TALLER DE ARTESANÍA Y TALLERES VARIOS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID) que fue adjudicado definitivamente a la empresa “G.E. Escuelas Urbanas, Sociedad Limitada”.

En dicho acuerdo se acordó dar audiencia a la empresa interesada y a la entidad avalista, por el plazo de diez días naturales para que efectuaran las alegaciones que estimaran convenientes, no presentando ninguna en el mencionado plazo.

A la vista de lo anterior y del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación que consta unido al expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Resolver el contrato de la concesión administrativa para la gestión del taller de artesanía y talleres varios de la Concejalía de Cultura del municipio de Pinto (MADRID), adjudicado definitivamente a la empresa G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L., fijando como causa la no formalización del contrato en plazo.

SEGUNDO.- Incautar la garantía definitiva para responder de las obligaciones de la concesión administrativa depositada, con fecha 2 de noviembre de 2010, en la Caja del Ayuntamiento por la empresa G.E. ESCUELAS URBANAS, S.L. por importe de 2.000 € (DOS MIL EUROS), mediante aval bancario emitido por la entidad “Caixa D’Estalvis Unió de Caixes de Manlleu, Sabadell i Terrassa”.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. Tesorera Municipal para que requiera a la entidad avalista CAIXA D’ESTALVIS UNIÓN DE CAIXES DE MANLLEU, SABADELL I TERRASSA para el pago de la cantidad avalada.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a la entidad avalista, para su conocimiento y efectos oportunos.

2.2 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ROSA DE LIMA SITUADO EN CALLE TORREJON 1.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Contratación que en extracto dice:

"Visto el expediente incoado para adjudicar la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA-RESTAURANTE EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES "SANTA ROSA DE LIMA", SITO EN LA CALLE TORREJÓN Nº 1 DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), mediante procedimiento abierto.

Visto el Certificado de Plicas emitido por el Sr. Secretario general de la Corporación, con fecha 12 de abril de 2011, así como el Acta de calificación de documentos celebrada el 12 de abril del corriente para proceder a la apertura de la única proposición presentada por la empresa "Hostelería Abel S.A.N., S.L." en la que se acordó admitirla, por ser su documentación administrativa correcta.

Vista el Acta de apertura de proposiciones técnicas, de fecha 15 de abril, donde consta la propuesta de los Sres. miembros de la Mesa de Contratación para excluir la única plica presentada por no cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de cláusulas y como consecuencia proponen declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Excluir la plica nº 1 presentada por la empresa HOSTELERÍA ABEL S.A.N., S.L., por no presentar el Programa de trabajo y la declaración jurada con aquellos compromisos especiales y mejoras adicionales a las prescripciones mínimas que el licitador estimara incluir, según se establece en el Sobre "B" de los Pliegos de cláusulas.

SEGUNDO.- Declarar desierto el procedimiento abierto, tramitado para adjudicar la explotación del servicio de cafetería-restaurante en el Centro Municipal de Mayores "Santa Rosa de Lima", sito en la calle Torrejón nº 1 del municipio de Pinto (MADRID), en base a que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa licitadora, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALIA DE CULTURA

3.1 RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCALES DE ENSAYO DE LA ESCUELA DE MUSICA PARA EL AÑO 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Directora de Patrimonio Histórico y Centros Cívicos, que dice: "El Ayuntamiento de Pinto cuenta entre sus infraestructuras con locales de ensayo para grupos de música. Con fecha 18 de febrero de 2008 se aprobaron en Junta de Gobierno los Criterios de Adjudicación y Utilización para estos locales, modificados en Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2010. En los mismos se establece que los contratos son de duración anual siendo susceptibles de renovación previa solicitud de los titulares del contrato en los dos meses anteriores a la finalización del mismo.

Visto que los contratos de alquiler de los locales ubicados en la Escuela Municipal de Música finalizan el próximo 4 de mayo de 2011, se hace necesaria la renovación de los mismos. Revisada la documentación presentada al efecto por los diferentes titulares, se comprueba que:

1º.- En el apartado 5º del contrato vigente se establece la necesidad de que cada titular solicite la renovación del contrato con dos meses de antelación a la finalización del mismo

"QUINTO.- Si el titular estuviera interesado en la renovación del contrato deberá solicitarlo con un plazo de 2 meses de antelación a la finalización del mismo y para la continuidad será necesaria la aprobación por parte de la Concejalía de Cultura. Si no se realiza este trámite no será posible continuar con el uso del local, debiendo entregarlo al Ayuntamiento de Pinto al día siguiente hábil de la finalización del periodo de uso."

En el caso de dos de los locales no se ha presentado documentación para la renovación del contrato, y, en concreto:

Local 2.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Local 6.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

2º.- El local 5.1 no ha presentado la documentación completa, en concreto no se han presentado ni los DNI ni certificados de empadronamiento de 3 de los 5 componentes del grupo, documentación imprescindible a fin de justificar que el 75 % de los componentes del grupo son de la localidad como se establece en los Criterios de Adjudicación y utilización de locales de ensayo municipales. La solicitud de renovación se ha presentado a nombre de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, figurando como titular del contrato vigente xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

3º.- Se ha solicitado cambio de representante en los siguientes locales

Local 2.2 – El anterior representante era xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y se solicita que el nuevo representante sea xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Local 4.1 – El anterior representante era xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y se solicita que el nuevo representante sea xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En base a lo anteriormente expuesto y a la vista del informe técnico emitido con fecha 27 de abril de 2011 relativo a la situación de la infraestructura, y que consta en el expediente."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO,- Aprobar la renovación de los siguientes contratos que se relacionan desde el 4 de mayo de 2011 al 4 de mayo de 2012, así como los cambios de titularidad solicitados, según el siguiente detalle:

Local 1.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 1.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 2.2 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 3.1 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 3.2- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 4.1- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 4.2 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 5.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 6.1- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 7.1- xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €
Local 7.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	35 €

SEGUNDO.- Remitir a la entidad La Caixa situada en la C/ Marqués c/v Paseo Dolores Soria listado de titulares y números de cuentas corrientes para que proceda al cobro del importe mensual de 35 € entre los días 1 y 5 de cada mes.

TERCERO.- Resolver los contratos de alquiler de los siguientes grupos por las causas que se indican, notificándoles que deberán abandonar el local el día siguiente hábil a la finalización del periodo de uso.

Local 2.1 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx – No han solicitado renovación
Local 6.2 - xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx - No han solicitado renovación
Local 5. 1 – xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx (titular contrato xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx) – Falta de documentación

CUARTO,- Comunicar a todos los interesados las recomendaciones recogidas en el informe técnico emitido con fecha 27 de abril de 2011, relativas a la infraestructura, y que son las siguientes:

- 4.Reducir el número de elementos de cartelería en paredes, dada su nula resistencia al fuego.
- 5.No introducir en el local materiales de revestimiento (moquetas, alfombras, etc) que no tengan carácter ignífugo.

6.Revisar el estado de todos los enchufes de los equipos y repartir convenientemente las cargas entre los enchufes existentes en cada local, a fin de evitar cortocircuitos y el riesgo de sobrecarga. También se observará la no manipulación de cables, evitando los empalmes.

En lo referente a los locales 2 y 6 indicar:

a. Local 2- deberán retirar el sofá existente

b. Local 6 – deberán retirar la bicicleta existente, así como cuidar el estado de la pintura de las paredes que actualmente presentan múltiples manchas por rozadura.

4.- CONCEJALIA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, MAYORES, SANIDAD Y CONSUMO.

4.1 APROBACION DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA HABITABILIDAD EN DOMICILIOS DE PERSONAS MAYORES PARA 2011.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad Y Mayores, que dice:

“En el Convenio de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pinto y la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a Personas en Situación de Dependencia, queda recogido dentro del Programa de Atención Domiciliaria, las ayudas complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda, a desarrollar durante el ejercicio de 2011.

Dicho programa cuenta con un imputación presupuestaria en el anexo económico al citado Convenio de 12.485,00 € y con un número mínimo de domicilios atendidos de 8. Para aumentar este mínimo, en el ejercicio 2011 se dispone de una cuantía total que asciende a 15.000€.

A tal efecto, desde los Centros de Servicios Sociales se va a proceder a las valoraciones pertinentes de los casos en que la mejora de habitabilidad se convierte en un recurso técnico idóneo, examinados dentro de la práctica y atención diaria de las trabajadoras sociales y solicitados previamente por las personas usuarias.

Se trata de prestaciones económicas individuales, de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener

durante el mayor tiempo posible a las personas mayores y/o que presentan limitaciones en su autonomía funcional dentro de su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

La finalidad de estas ayudas es llevar a cabo adaptaciones funcionales y pequeñas reformas que no tengan la consideración de mejora sustancial de la vivienda que incremente el valor de ésta y que estén destinadas a:

La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.

El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.

El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

Entre ellas estarían:

Cambio de bañera por plato de ducha

Cambio de sanitarios en mal estado, con sustitución de grifos tradicionales por monomandos ergonómicos

Permitir accesibilidad interior a sillas de ruedas

Instalación de ayudas técnicas y aquellas destinadas a la atención básica: asideros, barandillas, grúas, etc.

Sustitución de electrodomésticos / calentadores tendentes a mejorar la seguridad y las condiciones de las viviendas (sistemas de calefacción en mal estado, cocinas de gas, defectos de climatización, ...).

El Ayuntamiento de Pinto subvencionará el 90 % de las adaptaciones realizadas nunca superando el límite máximo establecido de 900 € para este año 2011. La concesión de estas ayudas se otorgará por el sistema de concurrencia competitiva hasta agotar el límite presupuestario de 15.000€, por lo que se establece el siguiente baremo:

1.- Nivel de ingresos:

A) Si el solicitante vive solo:

<i>Ingresos brutos mensuales</i>	<i>Puntuación</i>
<i>Inferiores a 532,51 €</i>	<i>10</i>
<i>De 532,52 € a 621,27 €</i>	<i>9</i>
<i>De 621,28 € a 710,03 €</i>	<i>8</i>
<i>De 710,04 € a 798,79 €</i>	<i>7</i>
<i>De 798,80 € a 887,55 €</i>	<i>6</i>
<i>De 887,56 € a 976,31 €</i>	<i>5</i>

De 976,32 € a 1.065,07 €	4
De 1065,08 € a 1.153,83 €	3
De 1.153,84 € a 1.242,59 €	2
De 1.242,60 € a 1.331,35 €	1
Más de 1.331,36 €	0

A.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€ ¹.

A.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

$(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 15.000\text{€})/12$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 15.000,01 € divididos entre 12 meses. El dato resultante será la renta mensual.

B) Si el solicitante vive integrado en una unidad convivencial:

Ingresos brutos mensuales	Puntuación
Hasta 799 €	10
De 799,01€ a 946,89 €	9
De 946,90 € a 1.094,78 €	8
De 1.094,79 € a 1.242,67 €	7
De 1.242,68 € a 1.390,56 €	6
De 1.390,57 € a 1.538,45 €	5
De 1.538,46 € a 1.686,34 €	4
De 1686,35 € a 1.834,23 €	3
De 1.834,24 € a 1.982,12 €	2
De 1.982,13 € a 2.130,01 €	1
Más de 2130,02 €	0

B.1) Para calcular el nivel de ingresos sólo se tendrán en cuenta aquellos ahorros que superen los 15.000€ ².

B.2) El calculo de la Renta mensuales se realizará de la siguiente manera:

¹ **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 45.000€.

² **Ejemplo:** si una persona cuenta con un capital mobiliario (ahorros) de 60.000€, sólo se tendrá en cuenta 45.000€.

$(Px14)/12 + (\text{capital mobiliario superior a } 15.000\text{€})/12 + \text{Ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia.}$

Pensión por 14 mensualidades dividido entre 12 meses + capital mobiliario que supere los 15.000,01 € divididos entre 12 meses + ingresos mensuales del resto de miembros de la unidad de convivencia. El dato resultante será la renta mensual.

2.- Grado de autonomía en el desempeño de las ABVD's:

Grado de autonomía (según informe médico)	Puntuación
Presenta limitaciones que le impiden gravemente el desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda habitual.	10
Presenta limitaciones que le impiden de manera moderada el desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda	6
Presenta limitaciones que le impiden de manera leve el desempeño de las ABVD's y la movilidad en la vivienda	3
No presenta limitaciones en el desempeño de las ABVD's.	0

3.- Grado de adaptación o mejora para garantizar unas condiciones básicas de vida para la persona:

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
Adaptación imprescindible, sin ella se impide el desenvolvimiento para ABVD.	10
Adaptación necesaria, sin ella se hace difícil la realización de ABVD.	6
Adaptación preventiva, no necesaria, pero puede evitar problemas de salud o accidentes en el hogar.	3
No es necesaria la adaptación o mejora para el desempeño de las ABVD's .	0

4.- Factores Sociales añadidos: Valorados por la Trabajadora Social en función de aquellas situaciones no tenidas en cuenta en apartados anteriores y que repercutan en la calidad de vida de la persona mayor, hasta un máximo de 5 puntos.

Necesidad de mejora o adaptación	Puntuación
Fragilidad: antecedentes de accidentes	1
Apoyo a otras personas para la realización del aseo. Ayuda beneficiosa para poder prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio (modalidad, atención personal), o sin apoyo familiar con grado de dependencia importante.	2

Edad: mayores de 80 años.	1
Beneficiario más de una persona.	1

5.- Requisitos de los solicitantes para poder optar a las ayudas serán:

1. Ser mayor de 65 años a fecha de presentación de solicitud.
2. Que la vivienda objeto de la mejora sea la de uso y disfrute habitual del solicitante debiendo estar empadronado al menos durante un año en el Municipio de Pinto a fecha de la entrega de la solicitud.
3. Que la realización de la mejora, y su justificación mediante la presentación de la factura, se realice antes del 1 de diciembre de 2011.
4. No tener unos ingresos mensuales superiores en el 2011 a:
1.331,36 €, para un solicitante que viva solo
2.130,02 € para un solicitante integrado en una unidad convivencial.
5. No haber sido beneficiario por este mismo concepto en un período de cinco años, ni haber percibido ayudas por el mismo concepto por parte de otras administraciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario que se inicien los trámites oportunos para proceder a la apertura del plazo de presentación de solicitudes."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Dar inicio al desarrollo del Programa de Mejora de la Habitabilidad en Domicilios de Personas Mayores de 2011.

SEGUNDO.- Aprobar los requisitos de acceso a las prestaciones destinadas al programa y del baremo establecido para la concesión de las mismas.

4.2 .- APROBACION APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 175/2011 DE MEDIDAS PARA REGULAR LA INTENSIDAD DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN PERSONAS DEPENDIENTES Y ACTUALIZACIÓN IPC BAREMO APORTACIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, Igualdad y Mayores que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Bienestar Social, Igualdad Y Mayores, que dice:

“En Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2005 se aprobaron los baremos para los servicios de ayuda a domicilio y racionalización de las aportaciones económicas de los usuarios.

Desde la citada fecha se han producido modificaciones a nivel legislativo, económico y en el desarrollo de la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

La aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia establece un catálogo de servicios entre los que figuran el servicio de ayuda a domicilio como prestación que fomenta la prevención y la promoción de la autonomía personal en el entorno al igual que en los Convenios que anualmente se firman entre el Ayuntamiento de Pinto y la Comunidad de Madrid produciéndose en el año 2009 un cambio en la nomenclatura del Convenio pasando a denominarse “Convenio entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Pinto para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia”, en el que se nos fija la prioridad de prestar el Servicio de Ayuda a domicilio a aquellas personas que lo tengan reconocido en su Programa Individualizado de Atención.

Igualmente el Real Decreto 175/2011, de 11 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 727/2007, de 8 de junio, sobre criterios para determinar las intensidades de protección de los servicios y la cuantía de las prestaciones económicas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y el Real Decreto 615/2007, de 11 de mayo, por el que se regula la Seguridad Social de los cuidadores de las personas en situación de dependencia pone fin al calendario de aplicación que la Ley 39/2006 establecía en el apartado 1 de su disposición final primera lo que se supondrá un aumento en el número de horas de servicio a prestar las cuales vendrán fijadas en los Programas Individualizados de Atención que firmen aquellas personas que tienen reconocida la situación de Dependencia en Grado I.

De los datos que obran en la Concejalía de Bienestar Social la regulación aprobada en 2005 por Junta de Gobierno local hasta finales del año 2010 se puede establecer como ha evolucionado el servicio de ayuda a domicilio en nuestro Municipio en relación a los siguientes aspectos:

- 1. En el periodo comprendido entre el año 2005 y 2010 se ha producido un importante **aumento** en el número de **usuarios** perceptores del Servicio de Ayuda a Domicilio.*

Desde el año 2005 hasta el año 2008 el número de perceptores ha ido creciendo año tras año; si bien durante 2009 y 2010 se ha producido un ligero descenso respecto al año 2008.

El incremento de perceptores durante el período de referencia ha sido de un **112,35%**, pasándose de **162** usuarios en 2005 a **344** en 2010

2. El número de **horas prestadas** también ha sido un indicador del crecimiento del servicio, pasando de prestar en el año 2005 un total de **17.276,50 horas** de servicio a prestar en 2010, **44.328,50 horas**.
3. En el año 2005 se produce un **incremento** importante en el **presupuesto** destinado a sufragar el gasto del servicio de ayuda a domicilio, tanto en el Convenio de Servicios Sociales (286.422,00 €) como en el Presupuesto Municipal (245.028,00 €), ya que en el año 2004 en el Convenio ascendía a 109.804 € y en el presupuesto municipal a 140.000 €. En el año 2010 el presupuesto aprobado para sufragar este servicio ascendió en el Convenio a 339.433,56 € y el total del presupuesto municipal aprobado a 961.459,00 €.

Por ello, en el período comprendido entre el año 2005 y el año 2010, el presupuesto en el Convenio de Servicios Sociales ha supuesto un incrementado de un 18,51% y el Presupuesto Municipal un 292,39%.

4. En lo que respecta a la **aportación** de los usuarios/as al coste del servicio se ha observado que éste ha ido descendiendo en el año 2005 los usuarios aportaban un 14,4 % del coste total del servicio y en año 2010 aportaron un 10,1%.

Por todo lo expuesto anteriormente es **urgente** aprobar las medidas que a continuación se detallan en aras de cumplir con los objetivos marcados en el convenio al objeto de cubrir las necesidades de atención de aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y de aquellas otras, que sin haber sido valoradas como dependientes, precisan el servicio. La prestación de las horas del Servicio de Ayuda a Domicilio estarán condicionadas por los presupuestos aprobados anualmente.

Se realizará una **revisión anual** de las aportaciones de los usuarios al servicio a efectos de aplicar el I.P.C. correspondiente.

Se realizará una revisión de las aportaciones siempre que se produzca un cambio en su situación socioeconómica. En cualquier caso se realizará un revisión de oficio bianual de todos los servicios activos y del baremo.

Aquellas personas que tengan unos ingresos superiores a 1.359,61 €, tope fijado en el baremo de aportaciones que a continuación se detalla, **no podrán ser beneficiarias** del Servicio de Ayuda a Domicilio en su modalidad de **Atención Doméstica**, siempre que sólo exista esa demanda como modalidad de intervención, salvo que el Servicio de Ayuda a Domicilio venga establecido como modalidad de Intervención en el Programa Individualizado de Atención. El 50

% de las horas establecidas en el Programa Individualizado de Atención estarán destinadas a la modalidad de Atención Personal.

Se procurará proporcionar, al menos los 15 primeros días, a aquellos usuarios que sean dados de **alta hospitalaria** que precisen el servicio y realizarán la co-aportación en función de su capacidad económica.

Respecto a los **servicios compartidos** se cobrará en función del número de horas prestadas reales teniendo en cuenta el límite de aportación.

Con el fin de racionalizar las aportaciones de los solicitantes estas vendrán determinadas en función de la aplicación del baremo económico establecido. Para el cálculo de la aportación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Renta Mensual de la unidad de convivencia: es la suma de los ingresos netos anuales percibidos por la unidad de convivencia por todos los conceptos (salarios, subsidios, pensión, intereses de capital mobiliario, etc.) dividido entre doce meses.

En los casos en los que la persona mayor o persona con minusvalía mayor de edad conviva con familiares (distintos al cónyuge o pareja de hecho) solo se tendrán en cuenta los ingresos netos anuales del solicitante. En el caso de que no tengan **ingresos propios computables**³ se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar.

Por todo ello se hace indispensable aprobar el baremo de aportación, que a continuación se detallada, que supone un incremento del IPC de un 13,3%, suma de los IPC's aprobados entre los años 2006 hasta el 2010, siendo aplicados en la renta mensual per cápita como en las aportaciones que los usuarios tienen que realizar a la prestación del servicio.

El **baremo de aportaciones**, a efectos de racionalizar las aportaciones económicas realizadas por los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio, tras la subida del 13.3% IPC:

RMPC	Aportación €/HORA	Límite de aportación (% sobre RMP)
Hasta 452,06€	0	0
De 452,07 € a 527,69 €	0.60	10
De 527,70 a 603,32 €	1.10	12
De 603,33 a 678,95 €	1.70	14
De 678,96 a 754,57 €	2.30	16

³ No serán ingresos computables aquellos que no estén obligados a ser declarados. (Por ejemplo: Pensión por Hijo a cargo, Prestación Económica de cuidados no profesionales cuando esté reconocida en el PIA con un servicio compatible: SAD, TAD o Centro de Día).

De 754,58 a 830,20 €	2,80	18
De 830,21 a 905,83 €	3,40	20
De 905,84 a 981,46 €	4,00	22
De 981,47 a 1057,08 €	4,50	24
De 1057,09 a 1132,71 €	5,10	26
De 1132,72 a 1208,34 €	5,70	28
De 1208,35 a 1283,97 €	6,20	30
De 1283,98 a 1359,60 €	6,80	32
De 1359,61 € en adelante	7,40	34

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar el nuevo baremo de aportaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio, que a continuación se detalla y que dejaría sin efecto el aprobado en Junta de gobierno Local de 26 de septiembre de 2005. Y ello a efectos de racionalizar las aportaciones económicas realizadas por los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio:

RMPC	Aportación €/HORA	Límite de aportación (% sobre RMP)
Hasta 452,06€	0	0
De 452,07 € a 527,69 €	0.60	10
De 527,70 a 603,32 €	1.10	12
De 603,33 a 678,95 €	1.70	14
De 678,96 a 754,57 €	2.30	16
De 754,58 a 830,20 €	2.80	18
De 830,21 a 905,83 €	3,40	20
De 905,84 a 981,46 €	4,00	22
De 981,47 a 1057,08 €	4,50	24
De 1057,09 a 1132,71 €	5,10	26
De 1132,72 a 1208,34 €	5,70	28
De 1208,35 a 1283,97 €	6,20	30
De 1283,98 a 1359,60 €	6,80	32

De 1359,61 € en adelante	7,40	34
---------------------------------	------	----

SEGUNDO.- Implantar el resto de medidas tendentes a cubrir las necesidades de atención de aquellas personas que tengan reconocida la situación de dependencia y de aquellas otras, que sin haber sido valoradas como dependientes, precisan el servicio.

5. - CONCEJALIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PROYECTOS Y OBRAS, LICENCIAS E INSPECCIÓN URBANÍSTICA.

5.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

EXPEDIENTE DE ASTON RES, S. L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia de ASTON RES, S. L. solicitud de Licencia de instalación y funcionamiento de “ALMACÉN CON OFICINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENLATADOS”, en la calle Urogallos nº 17 nave 11, de esta localidad.

Visto el informe jurídico de 27 de abril de 2011.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO de “ALMACÉN CON OFICINAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENLATADOS”, en la calle Urogallos nº 17 nave 11, de esta localidad, solicitada por ASTON RES, S. L. sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, se procediéndose a girar visita de inspección por los Técnicos Municipales procediéndose, en su caso a realizar los requerimientos necesarios para su obtención.

5.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.

1.- EXPEDIENTE DE COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE BUENA MADRE Nº 6

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la calle Buena Madre nº 6, de fecha 28 de enero de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 1762 en petición de Licencia de Obra Mayor para acondicionamiento parcial de edificio para instalación de un ascensor, sita en la calle Buena Madre nº 6, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra mayor a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la calle Buena Madre nº 6, para acondicionamiento parcial de edificio para instalación de un ascensor, sita en la calle Buena Madre nº 6, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión, debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, tal como determina el artículo 152 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1º d), ha de presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en lugar en el que se pretenda llevar a cabo las mismas, cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se ha solicitado la licencia.

d) De conformidad con lo establecido en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas debe exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ochocientos catorce euros con sesenta y dos céntimos (814,62 €).

- e) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de doscientos euros (200,00 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- f) Una vez terminada la obra y antes de la puesta en funcionamiento del ascensor, deberá solicitarse licencia de primera ocupación, aportando certificación y liquidación final de las obras, suscritas por el director facultativo de las mismas y visadas por su colegio profesional, así como documento que acredite la inscripción del ascensor en el Registro de Aparatos Elevadores.

2.- EXPEDIENTE DE CISA CARTERA DE INMUEBLES, SAU

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por CISA CARTERA DE INMUEBLES, SAU, de fecha 20 de abril de 2011 con registro de entrada y expediente núm. 8368 en petición de Licencia de Obra Mayor para derribo de edificaciones, sita en la calle Juan II nº 10, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER Licencia de obra mayor a CISA CARTERA DE INMUEBLES, SAU, para derribo de edificaciones, sita en la calle Juan II nº 10, de esta localidad, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Tal y como se deduce de lo establecido por el artículo 158.1 de la Ley 9/2001, la licencia se otorgará por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar las obras, y al no contener la licencia solicitada indicación expresa sobre dicho plazo, las obras deberán iniciarse antes de un año desde su concesión debiendo concluirse en el plazo de tres años. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.
- b) La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros, en virtud de lo establecido en el artículo 152 d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- c) De conformidad al artículo 154 d) de la misma disposición, debe presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretenda llevar a cabo las obras, cartel anunciando la solicitud, y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.
- d) La obra deberá estar permanente vallada a una distancia tal que garantice la protección de viandantes ante posibles derrumbes o caídas de material, debiendo solicitarse la correspondiente licencia de ocupación de vía pública con anterioridad al comienzo de los trabajos de derribo.
- e) Se procederá al regado de escombros y de los propios elementos en demolición de manera periódica.
- f) Excepto en el caso de que se proceda a la reedificación inmediata –previa concesión de la licencia correspondiente-, una vez terminados los trabajos de demolición se completará el cerramiento del solar con una valla de albañilería de 2 metros de altura, enfoscada y pintada por su cara exterior.
- g) Los tendidos grapados a pared existentes podrán mantenerse o trasladarse durante el desarrollo de los trabajos de demolición, de acuerdo con las correspondientes compañías suministradoras, pero deberán ser canalizados bajo acera durante la posterior reedificación del solar.
- h) Deberá notificarse previamente al Ayuntamiento el comienzo efectivo de los trabajos de derribo, de manera que puedan adoptarse las medidas de regulación del tráfico que puedan resultar necesarias.
- i) De conformidad con lo establecido en el Art. 3.4.4 de las Normas Urbanísticas, deberá exigirse al promotor de las obras la constitución de una fianza que responda de la adecuada reposición de firmes e infraestructuras que pudieran verse afectados por el desarrollo de las obras, por importe de ciento noventa y siete euros con cuarenta y un céntimos (197,41 €).
- j) Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de tres mil sesenta y un euros con cinco céntimos (3.061,05 €), conforme a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden.
- k) Una vez finalizados los trabajos de demolición deberá aportarse certificación emitida por el técnico director de las obras.

5.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Vivienda, Proyectos y Obras, Licencias e Inspección Urbanística que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, de fecha 12 de abril de 2011, con registro de entrada y expediente número 7726, en petición de Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar adosada con garaje, sita en la calle María Rodrigo nº 33, de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 28 de abril de 2011, en el que se pone de manifiesto que las obras han sido realizadas de acuerdo con el proyecto en base al cual se concedió licencia municipal de obras con fecha 20 de abril de 2009.

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

CONCEDER LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN de una vivienda unifamiliar adosada con garaje, sita en la calle María Rodrigo nº 33, de esta localidad, solicitada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

5.4 APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN 2 DEL PRESUPUESTO INICIAL EN EL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO MUNICIPAL DE CULTURA EN EL MUNICIPIO DE PINTO.

Por unanimidad de los asistentes, se acuerda dejar el punto sobre la mesa para nuevo estudio.

6.- CONCEJALIA DE JUVENTUD E INFANCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COOPERACIÓN.

6.1 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud e Infancia, Participación Ciudadana y Cooperación que indica que las entidades que se indica en el expediente han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2008 y 2010 por este Ayuntamiento de Pinto que procede su aprobación siendo las entidades las siguientes:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
ASOCIACIÓN CORO AIRES ANDALUCES	Actividades 2008	4.036.67

CASA DE ANDALUCIA	Actividades 2010	9.015.00
-------------------	------------------	----------

La Junta de Gobierno Local, visto los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar las justificaciones presentadas por las Entidades relacionadas, relativas al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto."

7.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente, en el que consta , entre otros documentos la Sentencia número 200/11 dictada por el Juzgado de lo Social número 2 de Madrid relativa al Auto demanda 496/2010 interpuesto a instancia de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra Combiene Pinto UTE , Concierto Bienestar S.L. Formastur S.A y el Ayuntamiento de Pinto por el no abono de complemento de prestación de I.T. a cargo de la empresa previsto en el convenio colectivo del sector de ayuda a domicilio, como trabajadora, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Que estimando la demanda formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx frente a Combiene Pinto UTE , Concierto Bienestar S.L. , Formastur S.A: . Ayuntamiento de Pinto y Limpieas, Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora , por el concepto de su demanda la cantidad de 209,47 euros."

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.